

8. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

9. *Aprueba* los esfuerzos que sigue haciendo el Comité de Derechos Humanos a los efectos de que la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de su Protocolo Facultativo se base en normas uniformes;

10. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan de la forma más estricta con las obligaciones que les impone el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, su Protocolo Facultativo;

11. *Pide* al Secretario General que continúe manteniendo informado al Comité de Derechos Humanos acerca de las actividades de la Comisión de Derechos Humanos, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y también que transmita a dichos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

13. *Celebra* las medidas adoptadas por el Secretario General para mejorar la publicidad sobre la labor del Comité de Derechos Humanos y pide al Secretario General que estudie las medidas más adecuadas para que se publique la documentación del Comité e informe a este respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que siga adoptando todas las medidas posibles para asegurarse de que la División de Derechos Humanos de la Secretaría pueda ayudar eficazmente al Comité de Derechos Humanos y al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones respectivas con arreglo a los Pactos internacionales de derechos humanos, teniendo en cuenta las resoluciones 3534 (XXX) de 17 de diciembre de 1975 y 31/93 de 14 de diciembre de 1976 de la Asamblea General.

*73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1981*

36/59. La pena capital

La Asamblea General,

Recordando su decisión 35/437 de 15 de diciembre de 1980,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶⁸,

1. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten otros comentarios y observaciones sobre el proyecto de resolución titulado "Medidas encaminadas a la abolición definitiva de la pena capital (Proyecto de segundo

Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)"⁶⁹, presentado en el trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, y pide al Secretario General que presente a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe que contenga las opiniones expresadas por los gobiernos;

2. *Decide* considerar en su trigésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Pactos internacionales de derechos humanos", la idea de elaborar un proyecto de segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁰, destinado a abolir la pena de muerte.

*73a. sesión plenaria
25 de noviembre de 1981*

36/60. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX) de 9 de diciembre de 1975,

Teniendo presente el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷¹,

Recordando también sus resoluciones 32/62 de 8 de diciembre de 1977, en la cual pidió a la Comisión de Derechos Humanos que elaborara un proyecto de convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la luz de los principios contenidos en la Declaración, y 32/63 de 8 de diciembre de 1977,

Tomando nota de que el Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su resolución 11 de 5 de septiembre de 1980, expresó la opinión de que el proyecto de convención debía terminarse lo antes posible⁷²,

1. *Acoge con agrado* la resolución 1981/37 de 8 de mayo de 1981 del Consejo Económico y Social, por la cual el Consejo autorizó la reunión de un grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos abierto a la participación de todos los miembros, durante una semana antes del 38° período de sesiones de la Comisión, para terminar la labor acerca de un proyecto de convención;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que termine, como asunto de máxima prioridad, en su 38° período de sesiones, la redacción de una convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, con miras a presentar un pro-

⁶⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documento A/35/742, párr. 20.

⁷⁰ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

⁷¹ *Ibid.*

⁷² Véase Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Caracas, 25 de agosto a 5 de septiembre de 1980: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IV.4), cap. I, secc. B.

⁶⁸ A/36/441 y Add.1 y 2.